ren q̃ [illegible] fueren culpados en tales delitos
y que como dicho es deuer de [illegible] acuerdo hizieren
lo en las causas que conuengan procedie-
ron condenando en las penas assi ceuiles
como personales en que conforme a las leyes
prematicas y hordenanzas de esta villa hu-
bieren yncurrido juntamente con [illegible] y pun-
dar para el conocimiento y determinacion
de las dichas causas con [illegible] tenientes de la
casa de mayor o hordinario de esta villa segun
que por antiguo y hordenanza esta dispusicion regi-
miento della sean nombrados el [illegible] de
mente o alcalde juntamente con el dicho alcalde
mayor teniente y los fieles executores de la dicha villa
[illegible] determinen todas las dichas [illegible]
ciaciones [illegible] que se hizieren [illegible] huuiere y ouie-
re. Con que en ausencia de los fieles executores que
[illegible] no pudieren hallar presentes a la
causa de enfermedad o otro justo impedimento
aya de sentenciar y sentencien las dichas causas
el dicho teniente o alcalde mayor que se hallare presente
y en lo que toca a las penas corporales juntamente
con los dichos fieles executores y con [illegible]
boso. [illegible] digno de [illegible]
[illegible] dispusicion [illegible] mismo en
quanto toca a las [illegible] a [illegible]
los [illegible] que sin embargo [illegible]
dis [illegible] juntamente
personas que [illegible]
manera que [illegible] dichos fieles executores [illegible]
[illegible] officios [illegible]
la orden que [illegible] mandamos
y que [illegible] vos [illegible]
y [illegible] y [illegible] executores
[illegible]